



STB.00211-J

### RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 0060 -2009-ANA

Lima,

#### VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 1582-2007 tramitado ante la ex-Administración Técnica del Distrito de Riego Cajamarca e ingresado con Hoja de Envío Nº 52777, organizado por Zeberino Bustamante Vásquez, en su calidad de Presidente del Comité Sistema de Agua Potable San Juan de Corralpampa, solicitando licencia para el uso de agua con fines poblacionales; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme establecen los artículos 28º y 37º de la Ley General de Aguas, Decreto Ley Nº 17752, los usos de las aguas se otorgan mediante permiso, autorización o licencia, según corresponda y se inscriben en los Padrones o Registros respectivos;

Que, según el artículo 32º de la citada Ley, el otorgamiento de los usos de las aguas está sujeto entre otras condiciones, a que no se impida los requerimientos de usos otorgados, que no se alteren los usos públicos y que hayan sido previamente aprobadas las obras de captación, alumbramiento, producción o regeneración, conducción, utilización, avenamiento, medición y las demás que fuesen necesarias;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 86º de la acotada ley, las obras de carácter hidráulico en general se ejecutan cifiéndose estrictamente a las características, especificaciones y condiciones de los estudios y proyectos aprobados;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley General de Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo Nº 023-2005-VIVIENDA, establece las normas que rigen la prestación de los servicios de saneamiento, los cuales comprenden la prestación regular de servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial y disposición sanitaria de excretas, tanto en el ámbito urbano como en el rural;

Que, el artículo 5º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo Nº 039-2008-AG; establece como función de esta Autoridad otorgar derechos de uso de agua y mantener actualizado el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua;

Que, el expediente administrativo fue tramitado con arreglo a Ley y cuenta con la opinión de la Junta de Usuarios respectiva, así como con la conformidad de la Administración Local de Aguas Cajamarca, según es de verse del Informe Técnico Nº 028-2007-GR-CAJ/DRA-ATDRC y de la Dirección de Recursos Hídricos de la Intendencia de Recursos Hídricos, la que con Informe Nº 114-2008-INRENA-IRH-DIRHI-JAH/MASS, concluye que es factible emitir licencia de uso de agua con fines poblacionales, en vía de regularización, proveniente de la captación de los manantiales "Ojos San Juan" y "Las Arenas" por un volumen anual de hasta 18 921.6 m³/año, los mismos que se ubican en las coordenadas que se mencionan a continuación:

Fuente de Captación del Recurso Hídrico	Coordenadas UTM		Caudal Aforo (l/seg.)
	Este (m)	Norte (m)	
Ojos San Juan	782 426	9 240 020	0.30
Las Arenas	782 087	9 239 696	0.30
TOTAL			0.60

Que, el procedimiento se inició durante la vigencia del Decreto Supremo Nº 078-2006-AG, por lo que de conformidad con la séptima disposición complementaria final del Decreto Legislativo





N° 1081, que crea el Sistema Nacional de Recursos Hídricos, corresponde a esta Autoridad emitir el acto administrativo correspondiente; y,

Con el visto de los encargados de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Secretaría General, y en aplicación de lo establecido en el artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar, en vía de regularización, las obras de aprovechamiento hídrico ejecutadas conforme al perfil técnico del proyecto "Sistema de Agua Potable San Juan de Corralpampa", presentado por la **Comité Sistema de Agua Potable San Juan de Corralpampa**.

**ARTÍCULO 2°.-** Otorgar, en vía de regularización, licencia de uso de agua con fines poblacionales a favor del **Comité Sistema de Agua Potable San Juan de Corralpampa**, proveniente de los manantiales "Ojos San Juan" y "Las Arenas", para beneficiar a ciento veinte (120) familias del caserío San Juan de Corralpampa, distrito de Bambamarca, provincia de Hualgayoc, departamento de Cajamarca, por un volumen anual de hasta 18 921.6 m<sup>3</sup>/año, cuyas fuentes se ubican en las coordenadas que se mencionan a continuación:

Fuente de Captación del Recurso Hídrico	Coordenadas UTM	
	Este (m)	Norte (m)
Ojos San Juan	782 426	9 240 020
Las Arenas	782 087	9 239 696
<b>TOTAL</b>		

**ARTÍCULO 3°.-** Inscribir la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

**ARTÍCULO 4°.-** Precisar que el ejercicio del derecho de uso de agua otorgado está condicionado al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley General de Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA.

**ARTÍCULO 5°.-** Encargar a la Administración Local de Aguas Cajamarca la notificación de la presente resolución a su titular y a la Junta de Usuarios Río Tingo-Maygasbamba-Jurtimay.

Regístrese y comuníquese,



  
**Ing. ABELARDO DE LA TORRE VILLANUEVA**  
Jefe  
Autoridad Nacional del Agua